



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

D / D ^a		con DNI	
Domicilio		Municipio	
C.P.		Tfno.	
		Móvil	
		e-mail	
en nombre propio		con CIF	
Domicilio		Municipio	
C.P.		Tfno.	
		Móvil	
		e-mail	

S O L I C I T O: previo ingreso de la deuda tributaria correspondiente, la tramitación del expediente que a continuación se detalla:

VADO PERMANENTE, para la entrada a:

- Vivienda Edificio Establecimiento

en puerta de acceso de metros lineales.

SITUADO en:

Documentación que se acompaña:

- Plano de Situación
 Otros

En caso de tratarse de vados en las carreteras insulares deberá aportar la siguiente documentación

- Informe emitido por el Ayuntamiento correspondiente
 Informe de Alineaciones y Rasantes emitido igualmente por el Ayuntamiento
 Plano de situación
 Plano detallado de la edificación y de la carretera insular
 Fotografías de la edificación y zona de vado
 Solicitud dirigida al Cabildo Insular de Tenerife debidamente cumplimentada

Sujeto Pasivo:

Nombre o Razón Social, Apellidos:	
NIF/CIF:	
Domicilio:	
Municipio:	
C.P.:	
Tfno.:	/

En la Villa de El Sauzal, a

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal

LICENCIA DE VADO

En relación a la solicitud de LICENCIA DE VADO, a instancia de D

que consta en el anverso del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante L.R.J. – P.A.C.), en virtud del presente se le comunica que:

PRIMERO.- El plazo máximo para la resolución y notificación en el procedimiento de otorgamiento solicitado es de TRES MESES, a contar desde la presentación de la solicitud en el registro de entrada de este Ayuntamiento (art.42.3.de la L.R.J.-P.A.C.)

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo antedicho sin que, en su caso, se hubiere dictado resolución expresa se entenderá otorgada la licencia solicitada por Silencio Administrativo, en los términos previstos en el artículo 42.3 de la L.R.J. – P.A.C.

TERCERO.- El plazo máximo para resolver se verá interrumpido cuando concurren, entre otros los siguientes supuestos, determinados en el artículo 42.5) de la L.R.J. – P.A.C.:

a) Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante L.R.J. – P.A.C.).

b) Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma a distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

CUARTO.- En consecuencia, comprobada la documentación que acompaña a la solicitud que motiva el presente, se le comunica que deberá aportar la siguiente (la marcada al efecto)

De conformidad con lo indicado en el art. 71.1 de la L.RJ.-PAC, la requerida documentación habrá de ser presentada en esta Entidad en el plazo de 10 DIAS hábiles, a contar desde el siguiente al recibo del presente, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se le podrá tener por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 42. Todo ello sin perjuicio de la necesidad de subsanación del resto de las deficiencias que puedan ser observadas en la tramitación del expediente.

Documentación que no se acompaña:

Plano de Situación

En La Villa de El Sauzal a

Recibí El Interesado:

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal